



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Moche-Virú-Chao

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°261-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO**

Trujillo, 20 de Junio del 2013.

**VISTO:**

El Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.- Ley N°29338, el cual fuera aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG señala en el artículo 114° los criterios para la Delimitación de la Faja Marginal y a lo establecido en la Resolución Jefatural N°300-2011-ANA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 113° del Reglamento de La Ley de Recursos Hídricos indica en el numeral 113.1 que “Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales”, así como el numeral 113.2 señala que “las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos”;

Que, de otro lado, el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece los siguientes criterios para la delimitación de la faja marginal: “a) La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros; b) El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c) El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; d) La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se considerarán las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales”;

Que, así mismo, el artículo 115° del mismo Reglamento en el numeral 115.1 precisa que “Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los Gobiernos Locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales”, el numeral 115.2 indica que “La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin”;

Que, la Resolución Jefatural N°300-2011-ANA, aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, la misma que establece y regula los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las Fajas Marginales en cursos fluviales y cuerpos naturales y artificiales. Las personas naturales o jurídicas, quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos.- Ley N°29338, su Reglamento aprobado con D.S.N°001-2010-AG y lo establecido en la referida Resolución Jefatural antes mencionada, en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo establecido en el marco normativo vigente;

Que, con fecha 12 de abril del 2012 se realizó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua, el Gobierno Regional La Libertad y el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a fin de determinar caudales máximos para la delimitación de faja marginales en los ríos Moche, Virú, Chorobal y Huamanzaña; realizar la simulación hidráulica, a fin de elaborar la propuesta de la Delimitación de las Faja Marginales en tramos priorizados por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°261-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 20 de Junio del 2013.

Que, en el marco de la normatividad vigente la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao ha elaborado el estudio para delimitar la faja marginal del río Moche - Sector La Encalada en sus Progresivas Km. 1+188 al 2+238, comprendido entre los distritos de Trujillo, Moche y Víctor Larco, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; por lo que, deviene en necesario expedir la presente resolución administrativa que establece la faja marginal del río Moche - La Encalada de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y Sistema WGS 1984 UTM Zona 17S, que se detalla en el estudio que forma parte de la presente resolución;



Que, teniendo en cuenta el Informe Técnico N°095-2013-ANA-ALA M-V-CH/EIG/LAVR, y Informe Técnico emitido por el Ing. Carlos Juárez Martínez se emite opinión respecto a Estudio la Delimitación de la Faja Marginal del Río Moche, Sector La Encalada, Progresiva Km.1+188 al 2+238, de la misma, en una longitud consolidada de 1,050 ml. en su margen derecha con 9 hitos en un tramo de 1,094.11 ml. en su margen izquierda, con 9 hitos en un tramo de 946.34 ml., de acuerdo a los puntos establecidos, debiéndose indicar que dicho río un régimen intermitente así como la prohibición del actividades de asentamiento humanos, agricultura intensiva o permanente u otra actividad que afecte a la faja marginal uso conforme lo establece el artículo 12° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, la Delimitación de la Faja Marginal y su camino de servidumbre quedan establecidos de acuerdo a las precisiones en el estudio que se anexan a la presente Resolución Administrativa y que forman parte integrante de la misma;



Que, de acuerdo a la primera disposición complementaria transitorias del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, indica que en los ámbitos administrativos donde aún no se haya implementado las AAA, corresponderá a las Administraciones Locales de Agua que resulte competente la aplicación del reglamento;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°29338.- Ley de Recursos Hídricos;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ESTABLECER** la Delimitación de la Faja Marginal del Río Moche - Sector La Encalada en la Progresiva Km. 1+188 al 2+238, entre los distritos Moche, Víctor Larco, Trujillo, provincia Trujillo, departamento de La Libertada, de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y Sistema WGS 1984 UTM Zona 17S, en el tramo comprendido que se detalla en el cuadro adjunto, que forma parte de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°261-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO**

Trujillo, 20 de Junio del 2013.



**Artículo Segundo.- DISPONER** la prohibición del uso de la faja marginal, conforme lo establece el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, así como en el artículo 12° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales aprobado con la Resolución Jefatural N°300-2011-ANA.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa en el modo y forma de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
MOCHE - VIRU - CHAO

  
ING. JORGE D. ALBUJA PÉCHE  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°261-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO**

Trujillo, 20 de Junio del 2013.

**RELACIÓN DE HITOS**

**RÍO MOCHE - SECTOR LA ENACALDA (KM 1+188 AL KM 2+238)**

Relación de hitos georeferenciados para la señalización de tramo de Faja Marginal							
Progresiva del Tramo del curso Fluvial	Margen Derecha			Progresiva del Tramo del curso Fluvial	Margen Izquierda		
	Código	mEste	mNorte		Código	mEste	mNorte
				0+00	H01	717191.88	9098017.68
0+00	H02	717083.43	9098092.02				
				0+063	H03	717211.78	9098078.06
0+111.28	H04	717127.96	9098194.00				
				0+183.67	H05	717274.47	9098184.67
0+183.1	H06	717148.07	9098262.95				
				0+300.01	H07	717369.68	9098242.98
0+278.91	H08	717206.24	9098339.08				
				0+393.44	H09	717443.03	9098302.31
0+472.23	H10	717354.90	9098465.55				
				0+500.84	H11	717534.46	9098357.75
0+626.56	H12	717480.59	9098554.54				
				0+594.71	H13	717621.52	9098392.60
0+804.738	H14	717639.85	9098634.43				
				0+821.64	H15	717791.57	9098539.45
0+971.66	H16	717798.75	9098685.61				
				0+946.34	H17	717910.54	9098571.35
1+094.11	H18	717910.07	9098736.61				



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
MOCHE - VIRU - CHAO

ING. JORGE D. ALBUJAR PEÑE  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA